

Radicación: Nº 411-2015
Acción: Ejecutiva
Accionante: María Helena Otalora Cárdenas
Accionado: Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Ocho (8) de Octubre de dos mil quince (2015).

Radicación: No. 411-2015
Acción: EJECUTIVA
Accionante: MARIA HELENA OTALORA CARDENAS
Accionado: NACION-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Procede el Despacho a decidir la solicitud de mandamiento de pago, presentada por MARIA HELENA OTALORA CARDENAS, quien actúa a través de apoderado, en contra de la NACION-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

CONSIDERACIONES

El artículo 162 numeral 2 de la Ley 1437 de 2011, establece como requisito de la demanda, que las pretensiones sean expresadas con precisión y claridad.

En el presente caso, se tiene que en la demanda se formula como pretensión *librar mandamiento ejecutivo en favor de mi representada y contra la demandada, por el valor absoluto de \$35.563.088 (TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y OCHO PESOS), para que ésta dé total cumplimiento a la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión de Ibagué el 24 de Enero de 2013 dentro del proceso de MARIA HELENA OTALORA CARDENAS contra LA NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO mediante proceso de acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, Rad. 2011-160.*; sin embargo, como título ejecutivo se presenta la sentencia proferida por éste Despacho de fecha 29 de Febrero de 2012, por lo que la pretensión no guarda relación con el título ejecutivo aportado.

Así las cosas, considera este Juzgado que al no reunir la demanda el requisito establecido en el artículo 162 ibidem, lo procedente es negar el mandamiento de pago reclamado.

**Avenida Ambalá Calle 69 Nº 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué**

Radicación: N° 411-2015
Acción: Ejecutiva
Actor: María Helena Otalora Cárdenas
Accionado: Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Por lo expuesto.

RESUELVE

PRIMERO: **NEGAR** el mandamiento de pago solicitado por MARIA HELENA OTALORA CARDENAS en contra de la NACION-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Téngase al Dr. DAIRO HUMBERTO BONILLA CORDOBA, como apoderado de la parte accionante, en los términos del poder conferido.

CUARTO: En firme esta decisión, se ordena el archivo definitivo del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

Cesar Augusto Delgado Ramos
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué